

RESOLUCIÓN N° 208 DEL 6 DE DICIEMBRE DE 2022

POR MEDIO DE LA CUAL SE ORDENA LA APERTURA DE UN CONCURSO DE
MÉRITOS

La SECRETARIA DE INFRAESTRUCTURA DEL MUNICIPIO DE BUCARAMANGA,
en ejercicio de sus atribuciones legales y especialmente el decreto municipal 0220 del 9 de
junio de 2020, y

CONSIDERANDO:

1. Que, según las necesidades señaladas en los estudios previos y los documentos anexos, el Municipio de Bucaramanga, a través de la Secretaria de Infraestructura, pretende contratar el siguiente objeto **“INTERVENTORIA AL MANTENIMIENTO Y RECUPERACIÓN DEL EQUIPAMIENTO URBANO EN PARQUES, ESCENARIOS DEPORTIVOS Y ESPACIO PÚBLICO DEL MUNICIPIO DE BUCARAMANGA”**, identificado con el proceso número **SI-SI-CMA-016-2022** a través de SECOP II,
2. La modalidad de selección que corresponde a la presente contratación, es la de CONCURSO DE MERITOS, en especial lo señalado dentro de la ley 80 de 1993 y el art. 2, numeral 3 de la ley 1150 de 2007, en concordancia con el decreto 1082 de 2015.El valor estimado del contrato es de el valor estimado del contrato es de **DOSCIENTOS NOVENTA Y UN MIL MILLONES SEIS CIENTOS NOVENTA Y CINCO MIL SETECIENTOS SETENTA Y CINCO PESOS (\$291.695.775,00) M/CTE**, incluido el IVA y todos los tributos que se generen con ocasión a la celebración, ejecución y liquidación del contrato, discriminado para cada grupo o lote así:

Objeto del proyecto	Plazo del contrato (meses)	Valor Presupuesto Oficial (pesos incluido IVA)	Lugar(es) de ejecución del contrato		
INTERVENTORÍA AL MANTENIMIENTO Y RECUPERACIÓN DEL EQUIPAMIENTO URBANO EN PARQUES, ESCENARIOS DEPORTIVOS Y ESPACIO PÚBLICO DEL MUNICIPIO DE BUCARAMANGA	5 MESES	DOSCIENTOS NOVENTA Y UN MIL MILLONES SEIS CIENTOS NOVENTA Y CINCO MIL SETECIENTOS SETENTA Y CINCO PESOS (\$291.695.775,00) M/CTE	GRUPO 1	COMUNA	BARRIO
				1	OLAS
				1	BETANIA
				1	BABARIA 2
				2	VILLA HELENA 2
				2	TRANSICION 3 Y 4
				2	TRANSICIÓN 5
			GRUPO 2	3	SAN FRANCISCO
				4	23 DE JUNIO
				4	SANTANDER
				4	LA FERIA
				5	ALFONSO LOPEZ
				5	QUINTA ESTRELLA
				6	CONCORDIA
				7	REAL DE MINAS
				8	PEÑON DEL VALLE
				9	ANTONIA SANTOS SUR
				9	SAN MARTIN
				10	CRISTAL BAJO
				10	PROVENZA
				10	CRISTAL ALTO
				11	MANUEL BELTRAN
				11	CIUDAD VENEZIA
				11	IGSABELAR
				12	CABECERA
				12	LAS MERCEDES
				12	FLORESTA
				13	LAS AMERICAS
				13	EL ALVAREZ
				14	MIRAFLORES
				17	MANZANARES

La entidad, para respaldar el compromiso derivado del presente proceso de contratación, cuenta con el siguiente certificado de disponibilidad presupuestal:

Para respaldar el compromiso derivado de este Proceso de Contratación, la Entidad cuenta con el siguiente Certificado de Disponibilidad Presupuestal:

Número Certificado Disponibilidad Presupuestal	Fecha Certificado Disponibilidad Presupuestal	Valor Certificado de Disponibilidad Presupuestal
6918	24 Octubre de 2022	\$57.649.526

La necesidad se encuentra incluida en el Plan Anual de Adquisiciones de la Entidad.

CERTIFICADO DEL PLAN ANUAL DE ADQUISICIONES	VALOR	FECHA
5021	\$57.649.526	24 Octubre de 2022

Para la atención del compromiso derivado del presente proceso fueron aprobadas vigencias futuras mediante el Acuerdo Municipal No. **037 de fecha 27 septiembre de 2022** aprobado por el Concejo Municipal, el cual señala la autorización del cupo para la asunción de obligaciones con cargo a apropiaciones de vigencias futuras ordinarias para el año 2023 las cuales irán hasta la suma de: \$ \$234.046.249. Para un total de **(\$291.695.775,00) M/CTE**, incluido el IVA.

1. Que en consideración a las reglas que regulan la modalidad de selección en comento, y de acuerdo con lo señalado en el artículo 2.2.1.1.2.1.4 del Decreto 1082 de 2015, el día 10 de junio de 2022 se dispuso la publicación del Aviso de convocatoria pública, estudios previos, estudios del sector, proyecto de pliego de condiciones y anexos elaborado para la presente selección en SECOP II para que aquellas personas que se mostrasen interesados presentaran observaciones al respecto.
2. Que la entidad en el término previsto recibió observaciones al proyecto de pliego de condiciones, las cuales fueron atendidas por la administración.
3. Que en razón de lo dispuesto y al no observarse causal alguna de invalidez o nulidad de lo actuado, y existiendo la necesidad de continuar con el trámite del presente proceso de selección, es procedente expedir el acto administrativo de apertura atendiendo lo señalado por el artículo 2.2.1.1.2.1.5 del decreto 1082 de 2015, se debe ordenar la apertura del CONCURSO DE MÉRITOS No. **SI-SI-CMA-016-2022**, que permita la escogencia transparente y objetiva del contratista encargado de la ejecución de la interventoría mencionada.
4. Que con lo previsto en el Decreto 1082 de 2015 artículos 2.2.1.2.4.2.2, 2.2.1.2.4.2.3 y 2.2.1.2.4.2.4, modificado por el Art. 5 del Decreto 1860 de 2021, frente a la posibilidad de limitar el presente proceso a Mipymes, una vez vencido el plazo no se recibieron solicitudes uno de los requisitos necesarios para limitar el proceso.

CONCLUSIÓN

Una vez vistas las anteriores consideraciones, la Secretaría de Infraestructura del Municipio de Bucaramanga, en virtud de sus facultades legales, se permite informar a los interesados, que el presente proceso de contratación por la modalidad **CONCURSO DE MÉRITOS ABIERTO - SI-SI-CMA-016-2022** cuyo objeto es “**INTERVENTORIA AL MANTENIMIENTO Y RECUPERACIÓN DEL EQUIPAMIENTO URBANO EN PARQUES, ESCENARIOS DEPORTIVOS Y ESPACIO PÚBLICO DEL MUNICIPIO DE BUCARAMANGA**”, reúne los requisitos establecidos en la normatividad vigente y el pliego de condiciones del proceso, para ser limitado a Mipymes colombianas, **en orden NACIONAL**, es decir que cualquier empresa con denominación de Mipyme con domicilio en el territorio nacional y que cumpla con los requisitos previstos en el Decreto 1082 de 2015 artículos 2.2.1.2.4.2.2, 2.2.1.2.4.2.3 y 2.2.1.2.4.2.4, modificado por el Art. 5 del Decreto 1860 de 2021, podrá participar como proponente del presente proceso de selección.

5. Que en razón de lo dispuesto y al no observarse causal alguna de invalidez o nulidad de lo actuado, y existiendo la necesidad de continuar con el trámite del presente proceso de selección, es procedente expedir el acto administrativo de apertura atendiendo lo señalado por el artículo 2.2.1.1.2.1.5 del decreto 1082 de 2015, se debe ordenar la apertura del **CONCURSO DE MÉRITOS ABIERTO No. SI-SI-CMA-016-2022**, que permita la escogencia transparente y objetiva del contratista encargado de la ejecución de la interventoría mencionada.

Que, en mérito de lo anterior, se

RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO: Ordénese la apertura del **CONCURSO DE MÉRITO No. SI-SI-CMA-016-2022**, que tiene por objeto “**INTERVENTORIA AL MANTENIMIENTO Y RECUPERACIÓN DEL EQUIPAMIENTO URBANO EN PARQUES, ESCENARIOS DEPORTIVOS Y ESPACIO PÚBLICO DEL MUNICIPIO DE BUCARAMANGA**”.

ARTÍCULO SEGUNDO: El proceso de Selección **CONCURSO DE MÉRITOS ABIERTO SI-SI-CMA- 016-2022** cuyo objeto es “**INTERVENTORIA AL MANTENIMIENTO Y RECUPERACIÓN DEL EQUIPAMIENTO URBANO EN PARQUES, ESCENARIOS DEPORTIVOS Y ESPACIO PÚBLICO DEL MUNICIPIO DE BUCARAMANGA**”, SE LIMITA A MIPYMES COLOMBIANAS, en orden Nacional, por cumplir con los requisitos y procedimientos establecidos en el artículo 2.2.1.2.4.2.2 del Decreto 1082 de 2015, modificado por el Artículo 5 del Decreto 1860 de 2021.

ARTÍCULO TERCERO: Acójense los pliegos de condiciones elaborados por el equipo interdisciplinario designado para tal fin, que recogen las condiciones a las que deberán sujetarse los oferentes al momento de presentar sus propuestas, y en general, las condiciones de la futura relación contractual.

ARTÍCULO CUARTO: El cronograma del presente proceso es el dispuesto en el SECOP II.

ARTÍCULO QUINTO: Los pliegos de condiciones definitivos, los estudios y los documentos previos y definitivos pueden ser consultados en la plataforma de SECOP II.

ARTÍCULO SEXTO: Convocar a las Veedurías Ciudadanas y demás entes de control para que puedan desarrollar su actividad durante la etapa Precontractual, Contractual y Post contractual del presente proceso de selección.

ARTÍCULO SEPTIMO: Ordénese la publicación del presente acto administrativo en la plataforma SECOP II.

ARTÍCULO OCTAVO: La presente Resolución rige a partir de la fecha de su expedición.

COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE,

ORIGINAL FIRMADO

ARQ. IVÁN JOSÉ VARGAS CÁRDENAS
Secretario de Infraestructura